

APRUEBESE CONVENIO DE "COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS" ENTRE EL LABORATORIO DE GOBIERNO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 3111 /2016.

RECOLETA, **14 OCT. 2016**

VISTOS:

- 1.- El Convenio de "Colaboración y Transferencia de Recursos", entre el Laboratorio de Gobierno y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 23 de Septiembre de 2015.
- 2.- La Resolución N° 061 de fecha 22 de Octubre de 2015, el Laboratorio de Gobierno que aprueba el Convenio "Colaboración y Transferencia de Recursos"
- 3.- Decreto Exento N° 2722 de fecha 20 de Septiembre de 2016, que nombra el cargo de Secretario Municipal Subrogante a Don Patricio Aguilar Quezada
- 4.- Decreto Exento N° 2721 de fecha 20 de Septiembre de 2016, que nombra el cargo de Alcalde Subrogante a Don Horacio Novoa Medina.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "Colaboración y Transferencia de Recursos" suscrito entre el Laboratorio de Gobierno y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá una duración de 12 meses, a contar de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe, en conformidad a su cláusula octava.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2016.-
Centro de Costo: 16.67.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE**.



[Signature]
PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Signature]
HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)

HNM/PAQ/MCHS/TAT/PEF



1128091

RESOLUCIÓN EXENTA N° 61/2015

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO
ENTRE EL LABORATORIO DE GOBIERNO Y LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

SANTIAGO, 22 de octubre de 2015

VISTO:

1. La Resolución (A) N° 50, de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción -Corfo-, que ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.826, de 2014, que creó el "Comité de Innovación en el Sector Público", en adelante, el "Laboratorio de Gobierno" y aprobó el texto del Reglamento por el que se rige, la cual fue modificada por las Resoluciones (A) N°s 7, 20 y 44, todas de 2015, de Corfo.
2. El acuerdo N° 3, adoptado por el Consejo Estratégico del Laboratorio de Gobierno, en su sesión N° 1, celebrada el día 14 de diciembre de 2014, puesto en ejecución por resolución exenta N° 1, de 2015, de este origen, en virtud del cual se aprobó el trabajo del equipo del Laboratorio en el proyecto demostrativo "Entrega de horas médicas en consultorios de la Municipalidad de Recoleta".
3. El acuerdo N° 1.2, letra d) adoptado por el Consejo Estratégico del Laboratorio de Gobierno en su sesión N° 4, celebrada el día 23 de abril de 2015, puesto en ejecución por resolución exenta N° 3, de 2015, de este origen, en virtud del cual se aprobó la ejecución de la etapa de Piloto del proyecto demostrativo que el Laboratorio de Gobierno está desarrollando en el Centro de Salud Familiar Quintabella, de la comuna de Recoleta, desde el mes de enero de 2015.
4. Lo dispuesto en la letra i) del numeral 10° del Reglamento citado en el número 1 precedente, que prevé la facultad del Director Ejecutivo del Laboratorio de Gobierno para celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, sus modificaciones y dictar las resoluciones que los aprueben.
5. El convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre el Laboratorio de Gobierno y la Municipalidad de Recoleta, con fecha 23 de septiembre de 2015.

2

6. Las facultades que me confieren las letras l) y l) del numeral 10° de la resolución N° 50, de 2014, de Corfo, que aprobó el Reglamento por el que se rige el Laboratorio de Gobierno y sus modificaciones; lo previsto en la resolución N° 121276/16/2015, de 2015, de este origen y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

- 1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el Laboratorio de Gobierno y la Municipalidad de Recoleta, con fecha 23 de septiembre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

LABORATORIO DE GOBIERNO

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En la ciudad de Santiago, a 23 de septiembre de 2015, el Laboratorio de Gobierno, representado por su Director Ejecutivo, don Juan Felipe López Egaña, [REDACTED] ambos con domicilio en calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, en adelante "El Laboratorio", por una parte, y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, RUT 69.254.800-0, representada legalmente por Daniel Jadue Jadue RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Recoleta 2774, de la Comuna de Recoleta y ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad", vienen en suscribir el presente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. "El Laboratorio", comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), tiene por objetivo general -de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.1 de la resolución N° 50, de 2014, del Vicepresidente Ejecutivo de esa Corporación, que lo crea y aprueba su reglamento-, promover, coordinar y fomentar la gestión de la innovación en el sector público, dando soluciones a las

problemáticas y desafíos de sus distintos niveles y ámbitos de trabajo, de modo que éstas generen valor público que incida en la productividad y competitividad del país, dentro de la esfera de competencia de cada uno de los órganos.

2. De acuerdo con lo establecido en las letras b), c), d), e) e i), del numeral 2.2 del citado reglamento, al Laboratorio de Gobierno le corresponden, entre otras funciones, vincular a los organismos del sector público como actores relevantes dentro del ecosistema de innovación a nivel nacional e internacional, a fin de buscar las mejores soluciones o problemas públicos de alto impacto, y que incidan en la productividad y competitividad del país; generar y promover espacios colaborativos y participativos, donde los usuarios, funcionarios públicos, ciudadanos, emprendedores e innovadores, en general, puedan idear, conceptualizar, generar prototipos, implementar y/o escalar las propuestas de innovación para el sector público; apoyar las iniciativas orientadas a la implementación de proyectos y programas innovadores de alto impacto y valor público, que incidan en la productividad y/o competitividad del país; transferir y/o apoyar soluciones innovadoras que resuelvan problemas públicos comunes a otros organismos del sector y prestar asesoría y soporte experto a entidades del sector público, a través de diversas técnicas y herramientas, para apoyar el desarrollo de soluciones innovadoras a los problemas o desafíos públicos.

3. "El Laboratorio" cuenta con un "Consejo Estratégico" como órgano superior de dirección, compuesto por representantes de los ministerios de Economía, Segpres, Hacienda y Desarrollo Social; Servicio Civil; Subdere; Corfo y sociedad civil-, el que ha aprobado como una de sus líneas de acción la de "Proyectos de Innovación", cuya finalidad es desarrollar proyectos con metodologías del diseño centrado en las personas para que los servicios públicos de impacto ciudadano aumenten su valor público y disminuyan los riesgos a la hora de implementar sus distintas políticas y programas.

4. Por su parte, "La Municipalidad", de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. De acuerdo con la letra b) del artículo 4º del mismo texto legal, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

5. En este contexto, "El Laboratorio" y "La Municipalidad", desde enero de 2015, se encuentran trabajando en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) Quinto Bella de esa comuna, aplicando las metodologías de diseño centrado en las personas.

6. En efecto, entre enero y marzo de 2015, el equipo de "El Laboratorio" desarrolló en Quinto Bella lo que dentro de la metodología del área de Proyectos de Innovación se denomina fase de "descubrimiento y reformulación". El objeto de esta fase fue estudiar en profundidad la aglomeración que se produce en el consultorio a tempranas horas de la madrugada en el momento que los usuarios solicitan horas médicas. Así se detectaron distintos factores que incidían en su configuración y se identificaron oportunidades de diseño con el fin de instalar mejoras.

7. Desde marzo en adelante, el equipo del "El Laboratorio", a través de diversas instancias de co-creación con los usuarios del CESFAM, se encuentra desarrollando la etapa de "experimentación", cuyo objetivo es diseñar distintas estrategias que confluyan en un servicio de admisión, información e involucramiento en torno a las distintas prestaciones disponibles en el CESFAM.

8. A partir de noviembre de 2015, el equipo de "El Laboratorio", conjuntamente con "La Municipalidad", esperan dar comienzo a la etapa de "Implementación", que consiste en la realización de un Proyecto Piloto para observar el funcionamiento del nuevo servicio y determinar sus alcances en términos de escalabilidad, con el fin de testear la configuración de un nuevo servicio de admisión, información e involucramiento para su posterior escalamiento.

Atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, el interés común de las partes es la realización del Proyecto Piloto con el fin de mejorar la atención en el CESFAM Quinto Bella.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto precisar las tareas que deberá realizar "El Laboratorio" y "La Municipalidad", respectivamente, para el desarrollo y ejecución del "Proyecto Fortalecimiento de Atención en Salud Primaria", en adelante, "el Proyecto".

TERCERO: COMPROMISOS DE "EL LABORATORIO".

1. Constituir un equipo experto que diseñe y apoye la implementación del nuevo servicio en relación a la admisión, información e involucramiento en el CESFAM Quinto Bella.
2. Constituir un equipo experto para evaluar los resultados de la etapa de pilotaje y entregar indicaciones respecto a su escalabilidad.
3. Destinar un equipo para capacitar al grupo perteneciente a la dotación del CESFAM Quinto Bella que trabajará directamente con "El Laboratorio" con el fin de generar en ellos las capacidades necesarias para la implementación del Piloto y la mantención de su funcionamiento.
4. Transferir a "La Municipalidad" \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) para la realización del pilotaje, con los que se financiarán los elementos necesarios en términos de infraestructura y de contratación de personal ajena a la dotación del CESFAM Quinto Bella, de acuerdo con el detalle incluido en el cuadro de gastos del Anexo. De la referida suma, "El Laboratorio" transferirá a "La Municipalidad" la suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos), dentro de los veinte días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo del Laboratorio de Gobierno que apruebe el presente convenio, y los \$20.000.000 (veinte millones de pesos) restantes, los transferirá durante el mes de junio del año 2016, siempre que "El Laboratorio" cuente con las disponibilidades presupuestarias suficientes.
5. Luego del término del piloto, poner a disposición de "La Municipalidad" los componentes de los servicios implementados.

CUARTO: COMPROMISOS DE "LA MUNICIPALIDAD".

1. Constituir y destinar un equipo de trabajo para la conducción, organización y desarrollo del proceso de pilotaje en el CESFAM Quinto Bella, en el que deberán participar funcionarios de "La Municipalidad" y el personal necesario que se contrate especialmente para la ejecución del proyecto con los recursos transferidos, de acuerdo con lo previsto en el Anexo del presente convenio.

2. Destinar los recursos que "El Laboratorio" le transfiera exclusivamente al cumplimiento de las actividades del proyecto, de acuerdo con lo previsto en el presente convenio y en su Anexo.
3. Efectuar las rendiciones de cuentas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en la cláusula Séptimo del presente convenio.
4. Seleccionar y destinar al personal necesario para que, de acuerdo con lo que requiera "El Laboratorio", participen en la implementación del piloto.
5. Acondicionar un espacio dentro del CESFAM Quinto Bella para la realización de las diversas actividades asociadas, dependiendo de las disponibilidades existentes.
6. Facilitar, dentro de sus disponibilidades, recursos humanos y físicos en la comuna, para los efectos de la difusión y coordinación del piloto con organismos involucrados.
7. Facilitar el acceso a toda la información necesaria para el desarrollo del piloto.
8. Entregar acceso como usuario al equipo de "El Laboratorio" en las bases de datos Ciprés y sistema informático de Rayén.
9. Facilitar el acceso a la información financiera de la comuna en relación a los presupuestos y ejecución de los centros de salud.
10. Adoptar las medidas pertinentes destinadas a involucrar a la comunidad en el desarrollo e implementación del nuevo servicio.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Las partes acuerdan que la coordinación para la materialización del presente convenio estará a cargo, para el caso de "El Laboratorio", del Director Ejecutivo, o quien éste designe para dicho efecto, y por parte de "La Municipalidad", del Alcalde, o quien éste designe para dicho efecto.

Para el logro de estos objetivos, las partes acuerdan que los coordinadores responsables se reunirán periódicamente para evaluar, coordinar y mantener el desarrollo y adecuada ejecución del proyecto.

SEXTO: COSTOS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Tercera, número 4, cada uno de las partes asumirá los costos que deriven de las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de colaboración que motivan el presente convenio, de acuerdo con sus propias disponibilidades presupuestarias.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENTREGA DE INFORMES.

Con el objeto de velar por la correcta ejecución del proyecto y el adecuado uso de los recursos transferidos, "La Municipalidad" deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas.

"La Municipalidad" deberá enviar a "El Laboratorio", un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Asimismo, la Municipalidad de Recoleta deberá proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas.

El informe final deberá incluir la toda la información relativa a las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados, debiendo ser remitido por "La Municipalidad" dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término de los actividades del proyecto.

"La Municipalidad" deberá reintegrar los fondos transferidos en los siguientes casos:

1. Cuando existan saldos no utilizados al vencimiento del plazo fijado para la ejecución de las actividades del proyecto, o en caso de su término anticipado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Novena.

2. Cuando los recursos hayan sido destinados a fines distintos de los previstos en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos de acuerdo con lo previsto en la cláusula Séptima o hayan sido observados por "El Laboratorio".

La determinación del monto de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado por el informe final a que se refiere la cláusula Séptima o el informe final que debo evacuar la Municipalidad de acuerdo con la cláusula Novena.

"El Laboratorio" revisará los informes dentro de los veinte días hábiles siguientes a su recepción, y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, serán notificadas por correo electrónico al encargado del proyecto y "La Municipalidad" contará con diez días hábiles para subsanarlas, debiendo el Laboratorio revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes. En caso que "La Municipalidad" no entregue los informes y rendiciones dentro de los plazos establecidos, o no subsane dentro de éstos las observaciones o no efectúe las aclaraciones requeridas, se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, en virtud del cual "El Laboratorio" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y no ejecutados.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán modificar el texto del presente convenio en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo que conste en el respectivo instrumento modificatorio, aprobado por los actos administrativos correspondientes.

NOVENO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Este acuerdo tendrá una duración de 12 meses, a contar de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe.

No obstante lo anterior, se le podrá poner término anticipado al presente convenio en las siguientes casos:

1. Si cualquiera de las partes manifiesta su voluntad en tal sentido, mediante aviso escrito dirigido al domicilio de la otra parte, con una anticipación de

a lo menos 60 días a la fecha que se indique para el término, vía carta certificada o correo privado.

- 2. Por mutuo acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- 3. En caso de cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, o correo electrónico al encargado, y no sea subsanado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse término al convenio, deberá entregarse un informe final relativo a las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados hasta la fecha, reintegrando los saldos no ejecutados y/o no rendidos, según corresponda.

RECIBIDO
 10 de Julio de 2015
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Director

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA para comparecer en este acto por "El Laboratorio", consta en la resolución N° 121276/16/2015, de dicho organismo, en relación con la resolución N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción. "La Municipalidad" comparece representada por su Alcalde, don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, cuya representación consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, y en el Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares originales, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA
 Director Ejecutivo
 Laboratorio de Gobierno



OSCAR DANIEL JADUE JADUE
 Alcalde
 Municipalidad de Recoleta

2° IMPÚTESE hasta la suma máxima de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) al subtítulo 24.03.403 "Comité Innovación Pública" del Presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción para el año 2015, y el saldo al ítem que corresponda de los años siguientes, siempre que el contrato se mantenga vigente y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Anótese y comuníquese.



[Handwritten Signature]
 JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA
 Director Ejecutivo
 Laboratorio de Gobierno

[Handwritten Signature]

- Distribución:
- 1. Subdirección de Proyectos de Innovación
 - 2. Archivo